

## **Novedad Legal N° 76**

A los Sujetos Pasivos Afectados por el Terremoto:

- a) Exoneración del Pago Saldo de Impuesto a la Renta 2015
- b) Devolución de Cuotas del RISE Pagadas desde Abril a Diciembre 2016

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.912 de Diciembre 29 del 2016 se publicó la Resolución No.NAC-DGERCGC16-00000522 emitida por el SRI, mediante la cual se reforman las siguientes resoluciones:

- a) Resolución No.NAC-DGERCGC16-00000366 "Normas que regulan la exoneración del pago del saldo del Impuesto a la Renta del año 2015 para los sujetos pasivos afectados por el terremoto"

Se reforma el Art.4 de la Resolución referente a la devolución del Saldo de Impuesto a la Renta 2015, en lo siguiente:

Los sujetos pasivos que cumplan con los requisitos y condiciones para beneficiarse de la exoneración y que hubieren pagado el saldo del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2015, tendrán derecho a la devolución del mismo sin intereses, para lo cual la Administración Tributaria, con base a la información que posea en sus bases de datos, procederá a comunicar de manera electrónica a los beneficiarios el detalle de la devolución.

Si en el plazo de 3 días calendario contados a partir de la recepción del correo referido en el inciso anterior, el beneficiario no manifiesta su negativa expresa respecto de los valores a devolver, se entenderá aceptada la comunicación y generada la solicitud. En base a lo expuesto, el SRI procederá a la correspondiente expedición del acto administrativo de devolución y acreditación de los valores a la cuenta señalada por el contribuyente mediante cualquier mecanismo o a la cuenta registrada -para débito o acreditación en cuenta- en el Servicio de Rentas Internas.

- b) Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000377 "Establecer el procedimiento para la devolución de los valores exonerados de las cuotas del RISE y la baja de obligaciones remitidas para los sujetos pasivos afectados por el terremoto"

Se reforma el Art.2 de la Resolución referente a la devolución de las cuotas del RISE pagadas por los contribuyentes domiciliados en Manabí y Esmeraldas de Abril a Diciembre 2016, en lo siguiente:

Los sujetos pasivos domiciliados en Manabí y Esmeraldas que hayan pagado una o varias de las cuotas del RISE correspondientes a los periodos fiscales de Abril a Diciembre 2016, tendrán derecho a la devolución de las mismas sin intereses, para lo cual la Administración Tributaria, con base a la información que posea en sus bases de datos, procederá a comunicar de manera electrónica a los beneficiarios.

Si en el plazo de 3 días calendario contados a partir de la recepción del correo referido en el inciso anterior, el beneficiario no manifiesta su negativa expresa respecto de los valores a devolver, se entenderá aceptada la comunicación y generada la solicitud. En base a lo expuesto, el SRI procederá a la correspondiente expedición del acto administrativo de devolución y acreditación de los valores a la cuenta señalada por el contribuyente mediante cualquier mecanismo o a la cuenta registrada -para débito o acreditación en cuenta- en el Servicio de Rentas Internas.

Para aquellas comunicaciones electrónicas, referidas en esta Resolución y efectuadas con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, sobre las cuales no exista negativa expresa por parte de los beneficiarios, se entenderá aceptada la comunicación y generada la solicitud, luego de lo cual se procederá a la correspondiente expedición del acto administrativo de devolución y acreditación.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.